

**HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA**

**FORMATO No. 09 - OFERTA PRESENTADA PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES**

**NOMBRE DEL PROPONENTE:** \_\_\_\_\_

**1. AMPAROS OBLIGATORIOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)</b>
Responsabilidad Civil como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en salud de las partes. Responsabilidad Civil que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes con relación al acto médico. Responsabilidad civil a consecuencia de asistencia médica de emergencia a persona o personas, en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado	
<del>Interes Asegurado</del> <b>Indemnizar los perjuicios que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil profesional en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley a consecuencia de un servicio médico, quirúrgico, dental, de enfermería, laboratorio, o asimilados, prestado dentro de los predios asegurados</b>	
<b>Daños morales y perjuicios extrapatrimoniales al 100%, Para el tercero afectado</b>	
Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos	
Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas.	
Responsabilidad civil profesional médica: indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios profesionales de salud.	
Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales, y/o auxiliares intervinientes con relación al acto médico en relación con un siniestro.	
Responsabilidad civil del asegurado por lesiones personales a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos materiales médicos, quirúrgicos o dentales.	
Predios labores y operaciones, incluyendo responsabilidad civil profesional médica en que incurra el Hospital relacionado con la prestación del servicio de salud.	
Responsabilidad civil profesional medica derivada de la prestación de servicio del Hospital	
Acciones u omisiones de sus empleados y/o profesionales y/o auxiliares intervinientes derivada de su ejercicio profesional	
Actos u omisiones cometidos en ejercicio de cada actividad medica por personal medico y auxiliares, paramédico y auxiliares, farmacéutico, laboratorista, de rayos X, enfermería y auxiliares, nulricionista, odontólogos y auxiliares y en general todo y cada uno del personal que ejerza actividades al servicio del asegurado bajo cualquier relación laboral, hasta por el 100% de los gastos demostrados	
Daños o perjuicios a terceros y/o pacientes a consecuencia del suministro de los siguientes servicios: suministro de comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales a los pacientes atendidos, o el mal uso de aparatos como rayos x, scanner, láser, y otros y tratamientos con fines de diagnóstico o de terapéutica, hasta por el 100% de los gastos demostrados	
Responsabilidad Civil Acto Médico como profesional.	

<p>AMPARO RETROACTIVO: Se amparan las reclamaciones que provengan de hechos o circunstancias ocurridas a partir de la fecha de la cual, EL ASEGURADO, suscribió por primera vez con la aseguradora a partir del 18/02/2015 .</p> <p>CLAIMS MADE</p> <p>Bajo la presente póliza se amparan las indemnizaciones por las reclamaciones escritas presentadas por los terceros afectados y por primera vez al asegurado o a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando se trate de hechos ocurridos durante la misma vigencia o dentro de las vigencias anteriores contadas a partir de 18/02/2015 y por los cuales el asegurado sea civilmente responsable.</p>	
<p>LA COMPANIA reconocera el costo de las cauciones en relacion al proceso que se adelante como consecuencia de un daño amparado en la póliza. Las Cauciones serán cubiertas dentro del Límite de Indemnización y no en adición al mismo. Los pagos realizados por este concepto reducirán el monto del Límite de Indemnización. No obstante LA COMPAÑÍA no estará obligada a expedir dichas cauciones</p>	

<b>2. AMPAROS ADICIONALES</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)</b>
Daños materiales y/o lesiones corporales.	
Errores u omisiones por parte del personal profesional no intencionales	
Los empleados y trabajadores del asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su labor, la responsabilidad civil profesional de los empleados y trabajadores que al servicio del asegurado ejerzan una profesión médica, médica auxiliar, farmacéutica o laboratorista, a consecuencia de hechos u omisiones no dolosos ocurridos por negligencia o por impericia.	
Gastos judiciales y gastos de defensa hasta por el 100% de los gastos demostrados.	
Gastos médicos hasta por el 100% de de los gastos demostrados.	
Falta grave.	
Daños materiales o daños personales, derivada de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios del hospital, en que se desarrollan las actividades propias. sublímite \$100,000.000	
Gastos en que incurra el asegurado, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones, hasta por el 10% del valor asegurado,	
Pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas	
<p>Extensión en el periodo de reclamos</p> <p>Cláusula de extensión para la denuncia de reclamos sujeta a las siguientes condiciones: (a) La Suma Asegurada que atenderá a la totalidad de los reclamos que se reciban dentro del periodo del endoso será la suma en vigor para la última vigencia no renovada.(b) El Endoso dejará de ser operativo una vez se agote la Suma Asegurada o se cumpla la vigencia de su periodo, cualquiera que ocurra primero. El derecho a obtener este endoso está condicionado a la no renovación o cancelación de la póliza por razones diferentes a la cancelación por no pago de prima.</p> <p>Si el Asegurado decide unilateralmente el no renovar o rescindir esta cobertura a su vencimiento, el Asegurado tendrá el derecho de comprar un endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos por una prima adicional, y bajo los términos estipulados en esta cláusula, salvo cuando el contrato se rescindiera por falta de pago de la prima por el Asegurado, hecho que generará la pérdida del derecho del Asegurado para la compra de tal endoso.</p> <p>El endoso para la Extensión para la Denuncia de Reclamos dará el derecho al Asegurado a extender, hasta un período máximo de dos (2) años, la cobertura para los reclamos que se reciban o se formulen con posterioridad a la vigencia de la póliza y exclusivamente por actos médicos ocurridos durante tal período y con posterioridad a la fecha de efecto de esta póliza.</p>	
La responsabilidad civil derivada de la sustitución provisional de aparatos médicos o medicamentos que efectúe un profesional que ejerza la misma especialidad del médico o profesional de la salud tratante.	
Responsabilidad por todo concepto de costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado.	

Daños ocasionados por la aplicación de anestesia generala mientras el paciente se encuentra bajo anestesia general.	
---	--

5. COSTO DE LOS SEGUROS		
OPCION	VALOR ASEGURADO	TASA
OFERTA BASICA	\$ 1.000.000.000	
ALTERNATIVA 1	\$ 1.500.000.000	
ALTERNATIVA 2	\$ 2.000.000.000	

7. DEDUCIBLES	
DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO

8. CLAUSULAS DE GARANTIA	
NOMBRE	DESCRIPCION